

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que el pasado 28 de abril de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por el apoderado de la parte demandante. En la misma se incluye el concepto de costas por \$400.000.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00296

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA

Demandado: IO VANESSA ORJUELA SILVA

Fecha Auto: 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se vislumbró que en la misma se incluyen emolumentos (Costas) que no hacen parte integral de la misma, conforme las disposiciones del artículo 446 del CGP, puesta que la liquidación del crédito solamente se integra por el capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustará en consonancia al artículo 446 del CGP, excluyendo de la misma aquellos conceptos que no integran una liquidación de réditos. En consecuencia, el despacho, RESUELVE:

1°) MODIFICAR la liquidación del crédito EXCLUYENDO el monto que se incluyó correspondiente a costas / agencias en derecho por \$400.000.

2. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$3.867.584, correspondiente al capital (\$3.369.427) y los intereses de mora, tasados hasta el 12 de abril de 2022 (\$498.157).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #19 de 27
de mayo de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a651de4aec474923dbc241cbf50c0816c65651527f42731e7fbb0f0e312f9eb**

Documento generado en 25/05/2022 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>